



*Auditoría General de la Nación*

**INFORME DEL AUDITOR**

**CUENTA DE INVERSIÓN**

**EJERCICIO FISCAL 2019**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N° 343**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**



## **Auditoría General de la Nación**

### **1. OBJETO DE CONTROL**

- 1.1. Los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del MINISTERIO DE SEGURIDAD - Servicio Administrativo Financiero N°343.
- 1.2. Los Cuadros, Anexos y Estados Contables previstos en el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual 2019.

### **2. OBJETIVOS**

- 2.1. Examinar la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del MINISTERIO DE SEGURIDAD (Servicio Administrativo Financiero N° 343): Anexo I: Contratación de Obras o Adquisición de Bienes y Servicios con Incidencia en Ejercicios Futuros; Cuadro N° 4: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución; Cuadro N° 6: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución y Nivel Institucional; Cuadro N° 7: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución, Nivel Institucional y Programas; Cuadro N°10: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución y Nivel Institucional – Base Devengado; Cuadro N°14: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición Institucional del Gasto por Finalidades; Cuadro N° 15: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Institución y Naturaleza Económica; Cuadro N°16: Estado de Ejecución Presupuestaria – Composición del Gasto por Instituciones y Objeto; Cuadro N°17: Estado de Ejecución Presupuestaria – Distribución Institucional del Gasto según Fuente de Financiamiento;



## Auditoría General de la Nación

Cuadro N°22: Estado de Ejecución Presupuestaria – Gastos Figurativos; Cuadro N° 23: Estado de Ejecución Presupuestaria – Contribuciones Figurativas; Cuadro N° 27: Cargos y Horas Cátedra de la Administración Nacional; Cuadro N°28: Resumen de las Contribuciones al Tesoro; Cuadro N° 29: Composición de las Contribuciones al Tesoro – Por disposición legal; Cuadro N° 30: Remanentes de Ejercicios Anteriores, su Ejecución en 2019; Cuadro N° 31: Incorporación al Presupuesto 2019 de los Remanentes 2018- Por norma legal; Cuadro N° 32: Recaudado no Devengado; Anexo 15 Ministerio de Seguridad – Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento – De Organismos Descentralizados; Anexo 33: Ministerio de Seguridad- Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento -Empresas Públicas; Anexo 4.14: Estado de Movimientos Financieros – Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos; Anexo 4.37: Estado de Movimientos Financieros – Unidades Ejecutoras de Transferencias Externas; Anexo 4.38: Cuadro de Cuentas Bancarias –UEPEX.

- 2.2. Verificar la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del MINISTERIO DE SEGURIDAD (Servicio Administrativo Financiero N° 343) con las normas de Administración Financiera aprobadas por la Ley 24.156, la Ley 27.467 de Presupuesto para el año 2019, normas complementarias y concordantes.
- 2.3. Examinar la información contenida en los Cuadros, Anexos y Estados Contables previstos en el Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual aprobado por la Disposición 71/10 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, presentados por dicho Servicio Administrativo en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución



## Auditoría General de la Nación

213/19 de la Secretaría de Hacienda referida al cierre del Ejercicio 2019.

### 3. ALCANCE DE LA LABOR DE AUDITORÍA

3.1. El **MINISTERIO DE SEGURIDAD** es una Jurisdicción de la Administración Central en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tiene como misión determinar los objetivos y políticas del área de su competencia; entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interior y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y Fuerzas de Seguridad Federales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria) y Provinciales; dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a preparación, doctrina y equipamiento; entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas Policiales y Fuerzas de Seguridad; supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas Policiales y Fuerzas de Seguridad.

3.2. La Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/19 que surge del e-SIDIF, por Fuente de Financiamiento en pesos fue la siguiente:

| Fuente de Financiamiento | Recurso Inicial     | Recurso Vigente     | Devengado           | Percibido           | % Percibido |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| 13                       | \$ 2.160.830.000,00 | \$ 2.198.779.552,00 | \$ 2.136.192.516,64 | \$ 2.136.192.516,64 | 100%        |
| 22                       | \$ 790.507.948,00   | \$ 790.507.948,00   | \$ -                | \$ -                | 0%          |
| Total                    | \$ 2.951.337.948,00 | \$ 2.989.287.500,00 | \$ 2.136.192.516,64 | \$ 2.136.192.516,64 | 100%        |

Los Recursos con Afectación Específica (FF 13) provienen de las Leyes 25.054 y sus modificatorias, Leyes 25.848 y 26.987 (Bomberos Voluntarios),



## Auditoría General de la Nación

Ley 26.348: “Marco Normativo para Automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados. Aeronaves” (compactación de automotores) y Ley 26.045: Registro Nacional de Precursores Químicos según se detalla a continuación:

| CONCEPTO                                                                                                           | IMPORTE                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Leyes 25.054 y sus modificatorias, Leyes 25.848 (Art.13) y 26.987 (Art. 13) (Bomberos Voluntarios)</b>          | \$2.135.933.394,45        |
| <b>Ley 26.348: “Marco Normativo para Automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados. Aeronaves”</b> | \$148.462,68              |
| <b>Ley 26.045: Registro Nacional de Precursores Químicos</b>                                                       | \$110.659,51              |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                       | <b>\$2.136.192.516,64</b> |

3.3. La Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/19 que surge del e-SIDIF, por Inciso en pesos, fue la siguiente:

| Inciso                                      | Crédito Inicial             | Crédito Vigente             | Devengado                   | Pagado                     | % Dev.      |
|---------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| <b>1 -Gastos en personal</b>                | \$ 1.001.348.995,00         | \$ 1.036.884.678,00         | \$ 1.008.638.384,13         | \$ 980.964.291,68          | 9%          |
| <b>2- Bienes de consumo</b>                 | \$ 668.366.428,00           | \$ 877.950.271,00           | \$ 732.690.506,21           | \$ 588.526.321,51          | 7%          |
| <b>3- Servicios no personales</b>           | \$ 1.082.663.572,00         | \$ 1.157.736.713,00         | \$ 901.978.490,76           | \$ 834.903.189,46          | 8%          |
| <b>4- Bienes de uso</b>                     | \$ 806.308.109,00           | \$ 1.596.375.133,00         | \$ 767.836.951,04           | \$ 754.836.065,89          | 7%          |
| <b>5- Transferencias</b>                    | \$ 2.225.656.000,00         | \$ 2.231.416.071,00         | \$ 2.163.831.099,00         | \$ 1.887.141.447,48        | 20%         |
| <b>6- Incremento de activos financieros</b> | \$ 353.570.976,00           | \$ 490.058.982,00           | \$ 60.969.484,00            | \$ 60.969.484,00           | 1%          |
| <b>9- Gastos Figurativos</b>                | \$ 5.598.884.002,00         | \$ 5.857.546.265,00         | \$ 5.405.996.269,00         | \$ 4.077.404.436,00        | 49%         |
| <b>Total General</b>                        | <b>\$ 11.736.798.082,00</b> | <b>\$ 13.247.968.113,00</b> | <b>\$ 11.041.941.184,14</b> | <b>\$ 9.184.745.236,02</b> | <b>100%</b> |

La ejecución del Inciso 9-Gastos Figurativos por \$ 5.405.996.269,00 corresponde a transferencias a la Caja de retiro de Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina (\$5.405.846.000,00) y al Tesoro Nacional (\$150.269,00).



## Auditoría General de la Nación

Teniendo en cuenta que los gastos figurativos son fondos que no son ejecutados directamente por el Ministerio sino por los organismos destinatarios se los excluye modificando la importancia relativa de los restantes rubros de gastos del organismo

| Inciso                               | Crédito Inicial     | Crédito Vigente     | Devengado           | Pagado              | % Dev. |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------|
| 1 -Gastos en personal                | \$ 1.001.348.995,00 | \$ 1.036.884.678,00 | \$ 1.008.638.384,13 | \$ 980.964.291,68   | 18%    |
| 2- Bienes de consumo                 | \$ 668.366.428,00   | \$ 877.950.271,00   | \$ 732.690.506,21   | \$ 588.526.321,51   | 13%    |
| 3- Servicios no personales           | \$ 1.082.663.572,00 | \$ 1.157.736.713,00 | \$ 901.978.490,76   | \$ 834.903.189,46   | 16%    |
| 4- Bienes de uso                     | \$ 806.308.109,00   | \$ 1.596.375.133,00 | \$ 767.836.951,04   | \$ 754.836.065,89   | 14%    |
| 5- Transferencias                    | \$ 2.225.656.000,00 | \$ 2.231.416.071,00 | \$ 2.163.831.099,00 | \$ 1.887.141.447,48 | 38%    |
| 6- Incremento de activos financieros | \$ 353.570.976,00   | \$ 490.058.982,00   | \$ 60.969.484,00    | \$ 60.969.484,00    | 1%     |
| Total General                        | \$ 6.137.914.080,00 | \$ 7.390.421.848,00 | \$ 5.635.944.915,14 | \$ 5.107.340.800,02 | 100%   |

### Gastos Reservados

La ley 25.520 (Ley de Inteligencia Nacional) tiene por finalidad establecer el marco jurídico en el que desarrollarán sus actividades los organismos de inteligencia, conforme la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías. En el Art. 9 de dicha ley, se crea la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, dentro de la órbita del Ministerio de Seguridad.

El Ministerio posee gastos devengados correspondientes al Programa 1 -Actividad 10- Acciones de Inteligencia Criminal, llevados a cabo por la Dirección antes mencionada. Dichos gastos tienen el carácter de RESERVADOS por lo que no pueden ser auditados por la AGN. Toda vez que la ley prevé en sus arts. 37, 38 bis que los gastos reservados serán controlados por la Comisión Bicameral creada (de Fiscalización de los Organismos y actividades de Inteligencia), constituyendo una limitación al alcance de las tareas de auditoría.



## Auditoría General de la Nación

Los gastos con tal carácter del ejercicio 2019 ascienden a \$ 260.129.500,48.

3.4. Los cuadros y anexos presentados por el Ministerio ante la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 213/2019 de la Secretaría de Hacienda referida al cierre del ejercicio 2019, fueron los siguientes (en Pesos):

| Cuadro              | Nombre del Cuadro                                                                   | Saldo Final (\$)    | % Total |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|
| Cuadro 1 Anexo A    | Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)                                       | \$ 401.724.196,72   | 6%      |
| Cuadro 1 Anexo B    | Movimientos financieros de caja y banco                                             | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 1 Anexo C    | Movimientos de Fondo Rotatorio (sin movimiento)                                     | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 2            | Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores         | \$ 150.269,00       | 0%      |
| Cuadro 3            | Movimientos de fondos y valores de terceros en garantía                             | \$ 2.959.546.390,55 | 41%     |
| Cuadro 3- Anexo 711 | Fondos en garantía                                                                  | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 3- Anexo 712 | Fondos de Terceros                                                                  | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 3- Anexo 725 | Créditos erróneos                                                                   | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 4.1          | Movimiento de Bienes de Consumo                                                     | \$ 1.106.269,64     | 0%      |
| Cuadro 4.2          | Cuadro General de Bienes de Uso                                                     | \$ 1.756.760.656,28 | 24%     |
| Cuadro 4.3          | Construcciones en Proceso                                                           | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 4.4          | Existencia de Bienes Inmuebles (Información del Sistema SIENA)                      | \$ 4.484.083,41     | 0%      |
| Cuadro 7.1          | Créditos y Deudas con organismos de la Administración Pública Nacional              | \$ 1.356.327.910,03 | 19%     |
| Cuadro 7.2          | Créditos y Deudas con otros entes del Sector Público Nacional                       | \$ 189.234.028,46   | 3%      |
| Cuadro 7.3          | Créditos y Deudas con personas físicas y jurídicas del Sector Privado               | \$ 314.136.668,91   | 4%      |
| Cuadro 8            | Anticipo proveedores y contratistas                                                 | \$ -                | 0%      |
| Cuadro 13           | Prestamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuadro Consolidado | \$ 241.560.597,24   | 3%      |
| Cuadro 14           | Tenencia de acciones                                                                | \$ -                | 0%      |
| Juicios             |                                                                                     | \$ 119.221,29       | 0%      |
| TOTAL               |                                                                                     | \$ 7.225.150.291,53 | 100%    |

3.5. La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN no realizó la auditoría de los Cuadros, Anexos y Estados Contables cerrados al 31/12/18.

3.6. Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 09 de diciembre de 2022 y el 02 de agosto de 2023.



## **Auditoría General de la Nación**

### **4. RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO**

La responsabilidad del organismo en relación con la ejecución presupuestaria, la elaboración de la Cuenta de Inversión, su respaldo documental, el cumplimiento de su presentación en tiempo y forma y la confección y registro de los formularios o comprobantes de contabilidad, surge de lo establecido en la Ley 24.156 de Administración Financiera, como así también de la Resolución 213/19-SH de Cierre del Ejercicio 2019. Esta responsabilidad incluye la concepción, implementación y mantenimiento de controles internos necesarios para la elaboración y la presentación de la información libre de incorrecciones significativas.

### **5. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.**

Nuestro trabajo consistió en la realización de una auditoría sobre los Estados de Ejecución de Gastos y Recursos, Cuadros y Anexos presentados en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resoluciones N° 26/15, 185/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156 artículo 119, inciso d). Dichas normas exigen que cumplamos requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de la información presentada.

A los fines de la determinación de los procedimientos a aplicar durante su ejecución, se ha actuado sobre bases selectivas incluyendo la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas.

Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los mismos, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función a las circunstancias, y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad en su conjunto.





## Auditoría General de la Nación

### 6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

#### 6.1. FUNDAMENTO DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN SOBRE ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y DE RECURSOS AL 31/12/2019.

##### 6.1.1. Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31/12/2019.

##### **Ejecución presupuestaria inciso 5 - Transferencias \$ 2.163.831.099**

Los subsidios al sistema de bomberos voluntarios de la República Argentina en el Marco de la Ley Nacional Nº 25.054 (partida 5.1.7), representan el 98,89% de la ejecución total del inciso 5.

Respecto a las transferencias realizadas por el SAF al sistema de bomberos voluntarios se verificó el incumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del “Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Subsidios Otorgados al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios” aprobado por Resolución 871/2016 del Ministerio de Seguridad, donde se indica que la Dirección de Sociedad Civil y ONGs elaborará un Acto Administrativo de cierre de las actuaciones de los subsidios aprobando totalmente las Rendiciones Presentadas. La falta de emisión del acto administrativo de aprobación de las Rendiciones por parte del Ministerio implica que el mismo no se expidió respecto a la utilización de los fondos transferidos y si estos fueron afectados al objeto para el que fueron autorizados conforme lo establecido en Art. 13 de la Ley Nacional Nro. 25.054 y sus modificatorias.

**Ejecución presupuestaria Inciso 2- Bienes de Consumo \$ 732.690.506,21**



## Auditoría General de la Nación

Los pagos realizados a YPF, en virtud del convenio suscripto, representan el 87% de la ejecución total del inciso 2.

Conforme lo establecido por el Decreto 1189/12, el Ministerio de Seguridad adhirió al programa “YPF en Ruta” a efectos de proveer combustibles y lubricantes a la flota vehicular de la jurisdicción y, de las fuerzas policiales y de seguridad que dependen del mismo.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8° de la carta de adhesión al convenio suscripto, la forma de facturación y pago son las siguientes **“1. Con antelación a la entrega por parte de YPF del combustible y/o lubricantes requeridos el organismo depositará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique YPF SA, la suma estimada para cubrir el costo de dichos combustibles y/o lubricantes. El depósito efectuado será considerado anticipo del pago de las facturas que con posterioridad YPF SA emita. 2. YPF SA emitirá mensualmente una factura al organismo sobre la base de los consumos que los tenedores de las tarjetas hayan efectuado durante el mes inmediato anterior.”**

En la documentación de respaldo adjunta a las OP PRE de facturas por consumos, como del anticipo financiero realizado a YPF SA no se pudo verificar que se compute el anticipo realizado a cuenta del pago de las facturas por los consumos efectuados tal como establece el convenio, es decir, si fueron tomados a cuenta del pago de las facturas o no, así como tampoco el saldo acumulado de los mismos ya sea deudor o acreedor para el Ministerio.

Asimismo, no fue posible verificar el cumplimiento de la cláusula 7° de la carta de Adhesión al Convenio en la cual se establece la presentación de un resumen mensual por parte de YPF con el detalle de los consumos realizados con las tarjetas YPF en ruta que respaldan la facturación realizada por la empresa.



## Auditoría General de la Nación

### 6.1.2. Estado de Ejecución de Recursos

#### **Ley N° 26.045 – LEY DE REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS \$ 110.659,51**

Los recursos percibidos corresponden a las multas aplicadas por la Dirección de Registro y Fiscalización de Precursores Químicos ejecutadas judicialmente.

Las multas no ejecutadas judicialmente, así como los aranceles de los distintos trámites del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) no son depositadas en las cuentas recaudadoras del Ministerio de Seguridad ni se encuentran incorporadas al presupuesto del mismo. Dichos recursos son percibidos y administrados, en virtud del convenio de cooperación suscripto a tal fin, por el Ente Cooperador ASOCIACIÓN INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS PARA CAZA Y PESCA (AICACYP), cuyo objeto es defender y coordinar los esfuerzos de la industria, el comercio, los deportistas y los aficionados, para el fomento de la caza, el tiro, y la pesca deportivos; del camping, la náutica, y las actividades turísticas afines a estos deportes, la conservación de las especies, y la educación de los deportistas, los aficionados y el público sobre los problemas relacionados con estos deportes.

Si bien la cooperación de dicho ente se encuentra enmarcada normativamente y fue suscripto el convenio de cooperación, no fue aportado a esta auditoría un detalle de los distintos conceptos percibidos por el Ente cooperador AICACYP en representación del Ministerio de Seguridad.

#### **Ley 26.348 – MARCO NORMATIVO PARA AUTOMOTORES ABANDONADOS, PERDIDOS, DECOMISADOS O SECUESTRADOS \$ 148.462,68**



## Auditoría General de la Nación

Esta ley establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el artículo 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la entrega a título gratuito, a entidades de bien público, de los automotores, en calidad de chatarra.

Los recursos percibidos por este concepto corresponden al porcentaje reservado ante posibles reclamos del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe producido de la venta de chatarra en las cuales el Ministerio dispuso su entrega a título gratuito a Entidades de bien público tal como se encuentra prevista en el Art. 2° del Decreto 993/2008.

En los casos en los cuales el Ministerio dispone la entrega a título gratuito a Entidades de Bien Público de los automotores en calidad de chatarra, las empresas de compactación realizan el pesaje sin la participación del Ministerio y determinan el importe del recurso a recibir, limitándose este último a controlar las sumas transferidas por las empresas de compactación a las Entidades de Bien Público y las transferencias de estas últimas al Ministerio correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor recibido por la chatarra, con destino al fondo de garantía previsto en el artículo 2° del Decreto N°993/2008.

No se suministró información respecto a la existencia en el ejercicio auditado de automotores en calidad de chatarra no entregadas a título gratuito a Entidades de Bien Público.

La falta de información de los recursos del Ministerio percibidos por el Ente Cooperador AICACYP, así como sobre la existencia de automotores en calidad de chatarra que no fueran entregadas a título gratuito a Entidades de



## Auditoría General de la Nación

Bien Público según lo previsto en el Art. 2 del Decreto 993/08, no permite asegurar la integridad de los recursos percibidos por **Ley N° 26.045 – LEY DE REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS** y **Ley 26.348 – MARCO NORMATIVO PARA AUTOMOTORES ABANDONADOS, PERDIDOS, DECOMISADOS O SECUESTRADOS**, así como tampoco determinar su cuantía y significatividad durante el ejercicio bajo análisis.

### 6.2. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE CUADROS, ANEXOS Y ESTADOS CONTABLES EXIGIDOS POR LAS NORMAS DE CIERRE (RESOLUCIÓN N° 257/18-SH Y DISPOSICIÓN N° 71/10-CGN Y SUS MODIFICATORIAS).

#### **Cuadro 1-Anexo A, B y C - "Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro) y Movimientos de Fondo Rotatorio"**

No fueron expuestas en el Cuadro 1 – Anexo A presentado las cuentas 53604/72 M.SEG-4101/343-GASTOS OPERAT D.N.I.C y 53603/69 M.SEG-4101/343-GASTOS OPERAT RESERV, cuyos saldos según Libro Banco al 31/12/2019 son \$500.481.338,28 y \$115.115.243,14, y según lo informado por el Banco de la Nación Argentina de \$19.584.025,93 y \$2.278,35 respectivamente. Asimismo, tampoco fueron entregados por el organismo los extractos bancarios correspondientes a las cuentas indicadas precedentemente.

#### **Cuadro 7 – “Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional” integrado por Cuadro 7.1.- “Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional –Anexos Créditos y Deudas”, Cuadro 7.2. –“Detalle de Créditos y Deudas con otros entes del Sector Público Nacional – Anexos Créditos y Deudas” y Cuadro 7.3.- “Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privados”**

La información expuesta en los Cuadros 7.1, 7.2 y 7.3 presentados por el Ministerio de Seguridad corresponde a Créditos y Deudas con registro



## Auditoría General de la Nación

presupuestario, razón por la cual, esta información fue presentada en forma errónea en dichos cuadros ya que las instrucciones de CGN para los mismos indican la exposición de Créditos y Deudas sin registro presupuestario.

### **Cuadro 8 – “Anticipos Proveedores y Contratistas” integrados por Cuadro 8.1 – “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo” y Cuadro 8.2 “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”**

Se verificó que el cuadro 8.2 presentado no expone el anticipo realizado al Proveedor PECAN-DINALE por un importe de \$ 60.969.484,00 correspondiente al objeto de gasto 687 –Anticipo a Proveedores para la obra Instituto Conjunto de Conducción Estratégica (ICCE).

### **Cuadros 13.- “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – cuadro consolidado”, 13.1 – “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Datos generales”, 13.2 – “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Cuentas bancarias” y 13.3 – “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Estado financiero”.**

Del trabajo realizado sobre el presente cuadro surge una diferencia de \$37.696.185,48 entre el saldo final del Cuadro 13 Consolidado (\$203.864.411,76) y los Saldos finales correspondientes a los Cuadros 13.2 (\$ 241.560.597,24).

### **Cuadros 4., 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. Bienes de Consumo y Bienes de Uso.**

No pudieron validarse las altas presupuestarias en el cuadro 4.2 por \$50.995.945,00, altas extrapresupuestarias por \$101.327.062,14 y bajas por \$18.553.500,00. Asimismo, mediante nota NO-2022-48241279-APN-DGA#MSG el organismo informó que no posee inventarios de bienes de uso dado que el Sistema no permite listar los mismos con retroactividad al 31 de diciembre, esto implica un incumplimiento



## Auditoría General de la Nación

del artículo 87 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.361/94 que dispone en su punto 1), segundo apartado, que *“debe mostrarse en forma permanente la evolución y situación del inventario de los bienes físicos y la identificación de los responsables de la administración y custodia de los mismos”*.

El tratamiento otorgado a las operaciones que se ejecutan con el ente ACARA en el marco de las leyes 23.283, 23.412 y Dto. 1062/01, en lo relativo a las Altas No Presupuestarias efectuadas en el cuadro 4.2.3 no se encuentra alineado con los principios de transparencia y de universalidad presupuestaria.

### **Cuadro 3 – Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía y sus Anexos AXT 711, AXT 712 y AXT 725.**

De la verificación del saldo final expuesto en el presente cuadro (\$1.468.636.832,10) con el inventario entregado de pólizas al 31/12/2019 (\$1.471.715.646,31) surge una diferencia de \$3.078.814,21.

## **7. OPINIÓN**

### **7.1. ABSTENCIÓN DE OPINIÓN RESPECTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS.**

En relación con los Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes al **MINISTERIO DE SEGURIDAD – SAF 343** incluidos en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019, no es posible emitir una opinión sobre el cumplimiento de las normas de Administración Financiera aprobadas por la Ley 24.156, sus normas complementarias y concordantes, así como tampoco sobre la razonabilidad de la información correspondiente a las diferentes etapas de ejecución de los recursos y gastos del ejercicio en



## Auditoría General de la Nación

virtud de la falta de elementos de juicio suficientes descriptos en el apartado

### **6.1 FUNDAMENTOS DE LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.**

### **7.2. OPINIÓN CON SALVEDADES RESPECTO A LOS CUADROS, ANEXOS y ESTADOS CONTABLES (RESOLUCIÓN 213/19- SH Y DISPOSICIÓN 71/10 CGN, Y SUS MODIFICATORIAS PARA EL AÑO 2019).**

Con relación a la información incluida en los Cuadros y Anexos presentados en cumplimiento de la Resolución N° 213/19-SH y Disposición N° 71/10-CGN y sus modificatorias, exponen razonablemente en sus aspectos significativos, los movimientos de fondos presupuestarios y los saldos existentes al cierre del Ejercicio 2019 tomados en su conjunto, excepto por los hallazgos planteados en el apartado **6.2.- FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE CUADROS y ANEXOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS DE CIERRE.**

### **8. PÁRRAFO DE ÉNFASIS**

Sin modificar nuestra opinión, se destaca la siguiente consideración:

**Gastos en Bienes y servicios realizados por los Entes Cooperadores ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) y ASOCIACIÓN INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA (AICACYP).**

El Ministerio de Seguridad posee suscriptos convenios de cooperación con los Entes Cooperadores ACARA y AICACYP en el marco de las leyes 23.283, 23.412 y Dto. 1062/01.

El convenio suscripto con el Ente Cooperador ACARA tiene como objetivo coordinar y complementar acciones para el cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante Ley 25.761- Desarmadero de Automotores y venta de Autopartes- y su Decreto Reglamentario 744/04. A tal fin se crea una cuenta especial administrada por el Ente Cooperador con el producido del suministro de elementos registrales como cedula de





## Auditoría General de la Nación

identificación para autorizado a conducir-cédula azul-, elementos registrales que se utilicen en las plantas de verificación para solicitar el grabado de codificaciones de identificación RPA y el grabado de número de dominio en los cristales y la venta en la Ciudad de BS AS del Formulario de verificación del automotor (formulario 12).

El convenio suscripto con el Ente cooperador AICACYP tiene como objetivo propender el mejoramiento y modernización del Registro Nacional de Precursores Químicos, contribuyendo al cumplimiento de la Ley 23.737 –Tenencia y Tráfico de Estupefacientes-. Si bien no se obtuvo información de todos los conceptos que percibe el Ente cooperador, si se informó que percibe las multas aplicadas por la Dirección de Registro y Fiscalización de Precursores Químicos.

Se observa que los Entes cooperadores ACARA y AICACYP perciben directamente los Recursos originados en el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio mediante las Leyes 25.761 y 23.737, sin ingresar dichos fondos a las cuentas recaudadoras ni incorporarse al presupuesto, lo cual imposibilita al Ministerio a tener un conocimiento preciso de los recursos percibidos por tales conceptos y poder realizar un seguimiento de los mismos.

Los Entes cooperadores administran los fondos percibidos para ser aplicados en los destinos indicados, lo cual implica su utilización en adquisiciones de bienes y servicios sin cumplir con la normativa de compras y contrataciones vigentes en la Administración Pública Nacional y genera serios riesgos de utilización de los recursos en fines distintos a los previstos, o de incumplimientos al registro, custodia y uso de los bienes y/o servicios adquiridos con los mismos, ocasionando un perjuicio al patrimonio del Ministerio y del Estado Nacional.

Los riesgos descriptos toman mayor relevancia ante la magnitud de dichos fondos, representando las compras realizadas a través de los entes cooperadores ACARA y AICACYP en el ejercicio auditado un 30% del



## Auditoría General de la Nación

crédito devengado en los incisos 2, 3 y 4, según puede observarse en el siguiente cuadro:

| Inc | Descripción             | Crédito Devengado (\$)     | Compras ACARA + AICACYP  |
|-----|-------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 2   | Bienes de consumo       | \$ 732.690.506,21          |                          |
| 3   | Servicios no personales | \$ 901.978.490,76          |                          |
| 4   | Bienes de uso           | \$ 767.836.951,04          |                          |
|     | <b>Total</b>            | <b>\$ 2.402.505.948,01</b> | <b>\$ 713.873.724,77</b> |

Las compras informadas durante el ejercicio a través de ACARA en bienes y servicios para el Ministerio ascienden a la suma de \$663.473.143,09 y a través de AICACYP \$50.400.581,68.

La operatoria descripta constituye un incumplimiento manifiesto de lo establecido en los Art. 12 y 21 de la Ley 24156, los cuales establecen que los presupuestos comprenderán “todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio” y “mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generaran las acciones previstas y que para la administración central se considerarían como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el periodo en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos en nombre de la administración central.

- Durante el ejercicio auditado desempeñaron funciones en el Ministerio 56 agentes contratados por AICACYP y 497 agentes contratados mediante ACARA, lo cual representa un 68% adicional a los agentes propios del Ministerio (816). Estos agentes percibieron una remuneración total anual de \$400.770.178,36, lo cual representa el 40% del crédito devengado por el inciso 1.

Si bien el convenio de colaboración suscripto con AICACYP establece en su cláusula 4° ***“Las personas contratadas actuarán bajo la exclusiva autoridad de EL MINISTERIO quien podrá solicitar sin expresión de causa, la rescisión del contrato. El personal contratado quedará sujeto al régimen laboral y previsional correspondiente al personal del ENTE COOPERADOR; quien como empleador será responsable de todas las***



## Auditoría General de la Nación

**consecuencias que se deriven de esa relación con cargo al fondo de cooperación técnica y financiera, incluidas las indemnizaciones por despido y accidentes de trabajo como omisiones en el desempeño de las tareas que se le encomienden”,** los convenios suministrados de ACARA, que es el ente cooperador que suministra mayor cantidad de agentes contratados, no posee una cláusula específica que libere al Ministerio de responsabilidad ante posibles consecuencias judiciales por despido o accidentes de trabajo.

De las causas judiciales que posee el Ministerio de Seguridad surge que, de las nueve causas laborales por despido, en ocho se constató que el origen del vínculo laboral con el Ministerio se inicia en los contratos con ACARA. En las tres causas que obtuvieron sentencia, la misma fue a favor de la actora con condena a las demandadas.

La situación descripta afecta el principio de universalidad plasmado en La Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional que establece en su artículo 12° que los presupuestos públicos comprenderán todos los gastos y recursos públicos previstos en cada ejercicio.

- En cuanto al cumplimiento del Ministerio en el ejercicio bajo análisis del régimen de control aplicable a los Convenios de Cooperación Técnica y Financiera establecido mediante Decreto 1062/01 se informó que el mismo no cuenta con antecedentes respecto al cumplimiento del informe previsto en Art.3 del citado Decreto, el cual establece **“El titular de cada jurisdicción en la que se utilicen recursos provenientes del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera deberá presentar, al 31 de diciembre de cada año, un informe de auditoría con la evaluación integral referida al cumplimiento, en su ámbito, del Régimen de Control establecido por el presente decreto el que deberá ser presentado al Jefe de Gabinete de Ministros y comunicado al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.”**



**Auditoría General de la Nación**

**Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2023**